INPEC

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 275 **DE 2026**

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL BRIALI 2026
NIT:	902.085.163-9
OBJETO:	Contratar la adquisición de tela, suela y cuero para la confección de uniformes y calzado para la dotación de la población privada de la libertad en situación jurídica condenada, en los establecimientos de reclusión del orden nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
LOTE 1	Tela para uniforme por valor de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Siete pesos M/cte. ($4.750.791.297) Excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE 2	Suela para calzado por valor de Novecientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Quince Mil Pesos M/cte. ($949.615.000) Excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE 3	Cuero para calzado por valor de Mil Cuatrocientos Catorce Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos pesos M/cte. ($1.414.681.500) Excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos.
VALOR TOTAL	SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.087.797) Excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos.
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.

==========

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, conforme Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, y **NANCY GARCÍA CASTRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.026.266, obrando en su condición de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL BRIALI 2026** con **NIT. 902.085.163-9** creada mediante acuerdo de unión temporal del 26 de mayo de 2026 y conformada por: 1. BACET GROUP SAS con NIT. 900.869.049-5, representada legalmente por Nancy García Castro con C.C 52.026.266 y participación del 70%; y 2. PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A. con NIT. 830.083.392-9, representada legalmente por Mauricio Szapiro Hofman con C.C. 79.159.141 y participación del 30%, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en adelante INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial del Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

2. Que de acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

3. Que así mismo, conforme el numeral 3, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, el INPEC tiene como función *"(...) 3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.* (...)", por lo cual y conforme a la estructura del INPEC

4. Que, la Resolución No 000243 de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en su artículo 40 literal d) señala que hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como objeto, entre otras: *"Realizar las acciones necesarias para la adquisición, administración y distribución de materias primas e insumos del Programa de Autoabastecimiento con el fin de dotar de uniformes y calzado a la población privada de la libertad a cargo del INPEC".*

5. Que, a su vez, el artículo 65, ibidem, manifiesta: Uniformes. *"Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."*

6. Que, en este mismo sentido, el artículo 79 ibidem, reseña que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados".*

7. Que el articulo 80 ibidem, establece: *"La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los*

centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."

8. Que, con fundamento en lo anterior, la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la Resolución 010383 del 05 de diciembre del 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006. 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la circular 016 de 2012"*, creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010.

9. Que así mismo, se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

10. Que, en este sentido, se estableció el procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, en él se encuentran establecidas las fichas técnicas de los bienes a adquirir (entregadas a los proveedores), las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se determinan la cantidad de insumos para su elaboración (tela, cuero y suelas). Además, dispone que El INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un (01) par de calzado cada año.

11. Que en cumplimiento del artículo 2 *"ENFOQUE DIFERENCIAL"* y artículo 47 *"UNIFORMES"* de la Ley 1709 de 2014, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas presentó propuesta en la vigencia 2015, para la aprobación de un diseño de uniforme y calzado para la Población Privada de la Libertad, la cual fue aprobada por parte de la Dirección General del Instituto. A partir de dicho diseño se pretende para la presente vigencia, adquirir la materia prima para su fabricación y dotación a la Población Privada de la Libertad, dando cumplimiento a la referida normatividad; incluida dentro del Reglamento General interno de los ERON (Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016), como uno de sus principios rectores, al reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

12. Que así mismo, el artículo 90 de la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016, establece: *"(...) De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".*

13. Que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín, para la

implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Es por ello, con este acuerdo se busca por parte del INPEC adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días. De esta manera, se brinda ocupación a la PPL en su proceso de resocialización.

14. Que mediante Resolución 003748 del 14 de mayo de 2026, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026 y designó el Comité Evaluador.

15. Que el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026, fue publicado por lotes así:

LOTE	DESCRIPCIÓN
Lote No. 1	TELA PARA UNIFORME (Item 1 Tela para Uniforme Femenino; Item 2 Tela para Uniforme Masculino)
Lote No. 2	SUELA PARA CALZADO (Item 3 Suela para Calzado Femenino; Item 4 Suela para Calzado Masculino)
Lote No. 3	CUERO PARA CALZADO (Item 5 Cuero para Calzado Femenino; Item 6 Cuero para Calzado Masculino)

16. Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen para el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026 por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.319.970.944,00), distribuidos en tres (3) lotes de la siguiente manera:

- Lote No. 1 valor estimado de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.949.972.734)** excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

- Lote No. 2 valor estimado de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($952.310.770)** excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

- Lote No. 3 valor estimado de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.417.687.440)** excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

17. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de Condiciones, mediante Resolución No. 005430 del siete (7) de julio de 2026, el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto adjudicó el contrato del proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026, para el lote 1. Tela para uniforme; lote 2. Suela para calzado y lote 3. Suela para calzado, a la UNIÓN TEMPORAL BRIALI 2026 representada legalmente por Nancy García Castro con C.C 52.026.266 y conformada por los siguientes integrantes: 1. BACET GROUP SAS con NIT. 900.869.049-5,

representada legalmente por Nancy García Castro con C.C 52.026.266 y participación del 70%; y 2. PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A. con NIT. 830.083.392-9, representada legalmente por Mauricio Szapiro Hofman con C.C. 79.159.141 y participación del 30% por valor total de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.087.797).

18. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC."

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: EL CONTRATISTA

Conforme al procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá cumplir en su totalidad serán los siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
1	Tela para Uniforme	1	Tela para Uniforme Femenino
		2	Tela para Uniforme Masculino
2	Suela para Calzado	3	Suela para Calzado Femenino
		4	Suela para Calzado Masculino
3	Cuero para Calzado	5	Cuero para Calzado Femenino
		6	Cuero para Calzado Masculino

LOTE 1: TELA PARA UNIFORME

TELA: La cantidad de metros de tela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado

ITEM 1: Tela para Uniforme Femenino

Cantidad de tela a ofertar

COLOR DE LA TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
HABANO	11.960
TOTAL DE TELA	11.960

Especificaciones Técnicas de la Tela

DESCRIPCIÓN	VALOR	NORMA TÉCNICA
Composición	26.4 +/- 5 % algodón	NTC 481 actualización vigente
	73.6 +/-5 % poliéster	
Ancho **mínimo**	150 cm	NTC 228 actualización vigente
Hilos en urdimbre	111 +/- 3% hil/pul	NTC 427 actualización vigente
Hilos en trama	63 +/- 5% hil/ pul	
Peso por área en g/m² **mínimo**	189 +/- 4% g/m²	NTC 230 actualización vigente
Cambio dimensional en urdimbre	-4.0 a 0	NTC 908 actualización vigente
Cambio dimensional en trama	-4.0 a 0	
Resistencia a la rotura en urdimbre	Mínimo 177 N	NTC 754-1 actualización vigente
Resistencia a la rotura en trama	Mínimo 177 N	

DESCRIPCIÓN	VALOR	NORMA TÉCNICA
Resistencia al desgarre en trama	Mínimo 11 N	NTC 313 -1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en urdimbre	Mínimo 11 N	

COLOR: El color de la tela para uniforme femenino será habano, de acuerdo a las coordenadas de la muestra patrón que reposa en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

TELA	Iluminante	L*	a*	b*	Tolerancia DCI Est.	Condición Instru Est.
Color habano	D65 10 Deg	55.26	4.65	16.49	DeCMC máx 1.0 (I=2:C=1)	%R SAV SCI UV Inc

ITEM 2: Tela para Uniforme Masculino

Cantidad de tela a ofertar

COLOR DE LA TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
HABANO	143.291
NARANJA	14.888
TOTAL DE TELA	**158.179**

Especificaciones técnicas de la Tela Color Habano y Naranja

DESCRIPCIÓN	VALOR	NORMA TÉCNICA
Composición	100% algodón	NTC 481 actualización vigente
Ancho **mínimo**	150 cm	NTC 228 actualización vigente
Hilos en urdimbre	86 a 96 hil/pul	NTC 427 actualización vigente
Hilos en trama	42 a 46 hil/ pul	
Peso por área en g/m² **mínimo**	250 g/m²	NTC 230 actualización vigente
Cambio dimensional en urdimbre	-4 a 0%	NTC 908 actualización vigente
Cambio dimensional en trama	-4 a 0%	
Pierna lavada	+/- 3%	NTC 3401 actualización vigente
Resistencia a la rotura en urdimbre	Mínimo 180 N	NTC 754-1 actualización vigente
Resistencia a la rotura en trama	Mínimo 180 N	
Resistencia al desgarre en trama	Mínimo 12 N	NTC 313-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en urdimbre	Mínimo 12 N	

TELA	Iluminante	L*	a*	b*	Tolerancia DCI Est.	Condición Instru Est.
Color Habano	D65 10 Deg	45.96	5.73	13.65	DeCMC máx 1.0 (I=2:C=1)	%R SAV SCI UV Inc
Color Naranja	D65 10 Deg	52.58	46.31	49.87	DeCMC máx 1.0 (I=2; C=1)	%R SAV SCI UV Inc

COLOR: El Color de la Tela para Uniforme Masculino será Habano y Naranja, de acuerdo a las coordenadas de la muestra patrón que reposa en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ITEM 1 E ITEM 2

Los requisitos de color, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona, aplica para la Tela Uniforme Femenino (Item 1) Masculino (Item 2).

COLOR: El color de la tela para uniforme femenino ITEM 1 será Habano y el color de la tela para uniforme masculino ITEM 2 será Habano y Naranja, de acuerdo a las coordenadas de las muestras patrón. La muestra patrón estará a disposición

de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

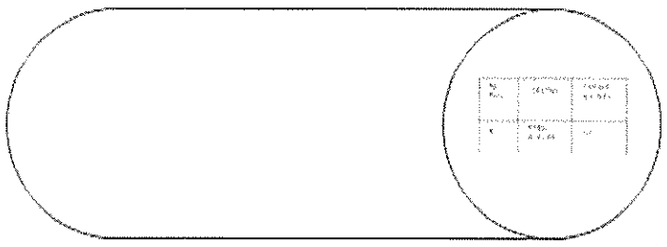
EMPAQUE: Entregar las telas enrolladas en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la tela. El centro de cartón debe tener un diámetro interno entre 40 mm a 45 mm con terminales (topes) plásticas.

La tela deberá ser empacada en rollos entre 100 a 120 metros, con dos empates máximo con una distancia mínima entre empates de 14 metros. Externamente cada rollo de tela debe estar cubierto con plástico impermeable transparente.
ROTULADO: Cada uno de los rollos de tela debe contener un rótulo adhesivo de acuerdo al diseño y ubicación descrito en el gráfico que a continuación se incluye, donde describa el número del rollo, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de tela que contiene cada rollo con unidad de medida en metros (m). El rótulo debe tener como mínimo una medida 20 x 10 cm con el siguiente diseño:

Ejemplo:

NO ROLLO	DESTINO	CANTIDAD TELA EN METROS
1	EPMSC ACACIAS	120

Ubicación del rótulo en el rollo de tela.



La tela deberá llevar impreso el año de vigencia de su fabricación.

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución en metros de tela por establecimiento de reclusión para que elabore la respectiva rotulación de los rollos, a su vez, el supervisor del contrato presentará al contratista el listado por cada Establecimiento de Reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de rollos y el metraje de cada uno de los mismos así.

Ejemplo:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN O DESTINO	
No. ROLLO TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
1	Valor numérico
2	Valor numérico

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ITEM 1 E ITEM 2

Cuando el contratista fabricante tenga la totalidad de la tela para la entrega dentro de las fechas establecidas en el plazo de ejecución, le comunicará al Supervisor del contrato, quien personalmente o sus delegados se desplazarán al lugar convenido, asimismo el contratista deberá presentarse con el ente certificador el cual participará en la recolección de las muestras por cada lote producido (instalaciones de la planta productora del contratista) y procederá a escoger aleatoriamente tres muestras de tela de 3 metros. Estas muestras de telas deberán ser entregadas por el ente certificador a un laboratorio de ensayo escogido por el supervisor debidamente acreditado por el Organismo Nacional de

Acreditación de Colombia (ONAC) o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto.

En el evento en qué un laboratorio de ensayo no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos acreditados (que no cuente con el alcance de todos los ensayos del documento técnico normativo aplicado), el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación deberá recurrir a los servicios de otro(s) laboratorio(s) que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras.

Asimismo, a través del órgano certificador debidamente acreditado, deberá entregar dictamen de los resultados del laboratorio escogido por el supervisor en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos que se generen de realizar las pruebas de laboratorio y ente certificadores, será asumido por el contratista.

Adicionalmente se tomará un muestreo del 1% o más si el supervisor así lo decide, de los rollos para verificar el metraje rotulado a través de máquina – contadora y medidora tela, en el lugar convenido con el supervisor, costo que será asumido por el contratista.

Reclamados los resultados de laboratorio por el supervisor o su delegado y el dictamen entregado por parte del ente certificador, y una vez confirmado el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se procederá a recibir la totalidad de la tela en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, y se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras de tela, el lote (ERON de destino) será rechazado y el contratista contará con diez (10) días calendarios para remplazarlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio y dictamen del ente certificador, costo que será asumido por cuenta del contratista.

LOTE 2: SUELA PARA CALZADO

ITEM 3: Suela para Calzado Femenino

Cantidad de suelas a ofertar **(4.540)** y cantidad por tallas así:

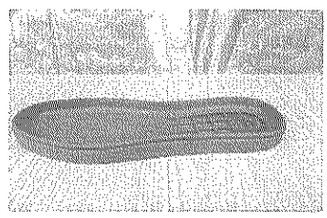
TALLA DE PAR DE SUELA	CANTIDAD DE PARES DE SUELAS POR TALLA
35	680
36	1.130
37	1.130
38	1.055
39	451
40	47
41	47
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	4.540

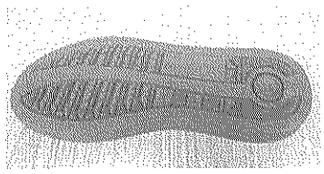
NOTA: La cantidad de pares de suela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado.

Especificaciones Técnicas de la Suela para Calzado Femenino

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
1	Densidad relativa, en g/cm³	Entre 1,08 y 1,25	NTC 456 actualización vigente
2	Dureza (SHORE A – segundos) **mínimo**	60 ± 5	NTC 467 actualización vigente
3	Resistencia a la flexión a 250 kilociclos mínimo para la propagación del corte hasta 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo	Máximo 16.9 mm	NTC 632 actualización vigente
4	Resistencia a la abrasión en mm³ **máximo**	160	NTC 4811 o DIN 53516 actualización vigente
5	Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 70°C ± 1°C	Rango -2 a +8	NTC 447 actualización vigente
6	Deformación por compresión a 22 horas y 70°C, en % **máximo.**	40	NTC 724 actualización vigente
7	Resistencia al desgarre en Kg/m **mínimo**	5300	NTC 445 actualización vigente
8	La suela debe ser de color café, con caja para costura lateral y el lado fondo debe facilitar el pegado de la plantilla.		
9	Diseño antideslizante tanto en el tacón como en la suela por medio de grabado en relieve que facilite la salida o eliminación de residuos (barro, etc.).		
10	La suela no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencia (blooming), insuficiencia de material, deficiencia en vulcanizado, desfase en sus partes o impurezas en su composición.		
11	La suela debe tener un espesor de 6 mm ± 1 mm incluyendo el labrado, el cual debe ser de mínimo 2 mm de espesor.		
12	La canal para la costura lateral debe tener una profundidad de 1.5 mm a 2.0 mm y el ancho de la canal debe ser de 2. mm ± 0.5 mm para alojar el hilo que cose la capellada.		
13	El diseño de la suela debe ser como se muestra en la **figura 1,** cuya muestra patrón está a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.		
14	La suela debe tener unos economizadores en el área del tacón con una profundidad de 4mm a 5mm, los cuales deben ir descendiendo hacia el área del arco del pie, hasta terminar en cero.		
15	La profundidad de la caja para la costura lateral debe ser mínimo 12 mm ***"hay que tener en cuenta que esta profundidad varía en la parte del tacón hacia el arco del pie, por la caída de sus economizadores".***		
16	Debe tener la parte frontal maciza (sin economizadores)		
17	La totalidad de la suela debe hacer contacto con la superficie plana.		
18	Las suelas que conforman el par, deben conservar las mismas características dimensionales, es decir, su presentación debe guardar la respectiva similitud.		
19	Cada par de suelas debe identificar en la parte externa la talla en numeración francesa en alto o bajo relieve.		

Modelo de la Suela para Calzado Femenino. (Figura 1)





COLOR: El color de la Suela para Calzado Femenino ITEM 2 será Café.

ITEM 4: Suela para Calzado Masculino

Cantidad de pares de suelas a ofertar (22.950) y cantidad por tallas así:

TALLA DE PAR DE SUELA	CANTIDAD DE PARES DE SUELAS POR TALLA
37	2.038
38	3.306
39	5.844
40	5.844
41	3.913
42	1.269
43	609
44	127
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	**22.950**

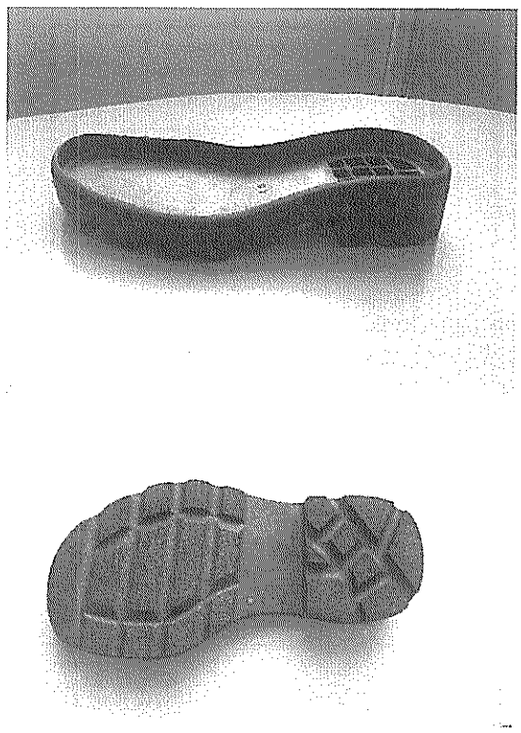
NOTA: La cantidad de pares de suela son estimativos, aproximados según el estudio del mercado realizado.

Especificaciones Técnicas de la Suela para Calzado Masculino

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
1	Densidad relativa, en g/cm^3	Entre 1,08 y 1,25	NTC 456 actualización vigente
2	Dureza (SHORE A – segundos) **mínimo**	65 ± 5	NTC 467 actualización vigente
3	Resistencia a la flexión a 250 kilociclos mínimo para la propagación del corte hasta 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo	Máximo 16.9 mm	NTC 632 actualización vigente
4	Resistencia a la abrasión en mm^3 **máximo**	130	NTC 4811 o DIN 53516 actualización vigente
5	Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 100°C ± 1°C	Rango -1 a +5	NTC 447 actualización vigente
6	Deformación por compresión a 22 horas y 100°C en % **máximo**	35	NTC 724 actualización vigente
7	Resistencia al desgarre en Kg/m **mínimo**	5300	NTC 445 actualización vigente
8	Espesor	Mínimo 6mm	
9	Suelas debe ser de color negro con caja para postura lateral		
10	Libre de manchas		
11	Bordes limpios		
12	Diseños antideslizantes		
13	Libre de toda porosidad		
14	Con la parte frontal maciza (sin economizadores)		

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA
15	La suela debe ser enteriza en caucho compacto exento de cualquier tipo de burbujas o vacíos, diseñada de manera que suministre una superficie antideslizante, por medio de gravado en relieve.		
16	El diseño de la suela no debe ser cerrado, es decir, el diseño debe facilitar la eliminación o salida de residuos (barro, etc.)		
17	El caucho utilizado en la fabricación no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencia (blooming) insuficiencia de material, deficiencia en vulcanizado, desfase en sus partes o impurezas en su composición.		
18	La suela debe tener un espesor de 13 mm ± 1 mm, incluyendo el labrado, el cual debe ser mínimo de 5 mm de espesor, una profundidad de la canal de 1,5 mm a 2,0 mm; el ancho de la canal debe ser de 3 mm ± 1 mm. En la zona del tacón debe tener una altura de 31 mm ± 2 mm incluyendo el labrado, cerco y suela.		
19	La profundidad de la cavidad de los economizadores del tacón no debe ser mayor a 10 mm, medido en las cavidades ubicadas desde el borde de la cavidad hasta la base de la misma. Esta zona debe presentar una distribución uniforme en su contorno.		
20	Para garantizar el área que tendrá contacto directo con la superficie de la suela, el tacón debe presentar una distribución uniforme en su contorno y el ancho en cualquier punto no debe ser inferior a 12 mm.		
21	El diseño de la suela debe ser como se muestra en la **figura 2**, cuya muestra patrón está a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.		

Modelo de la Suela para Calzado Masculino. (Figura 2)



COLOR: El Color de la Suela para Calzado Masculino ITEM 3 será Negro.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ITEM 3 E ITEM 4

Los requisitos de color, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona aplica para los tipos de Suela para Calzado Femenino (ITEM 3) y Masculino (ITEM 4).

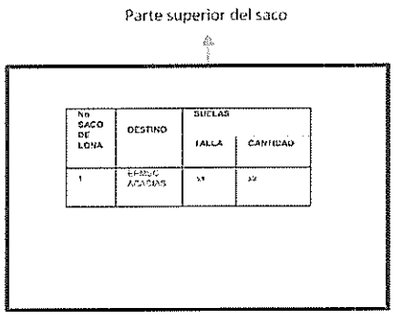
COLOR: El Color de la Suela para Calzado Femenino ITEM 3 será Café y el Color de la Suela para Calzado Masculino ITEM 4 será Negro. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.
EMPAQUE: Las suelas deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento. Las suelas deben ser empacadas por pares y colectivamente en sacos de lona que no superen un total de 50 pares de suelas por sacos de lona.

ROTULADO: Cada uno de los sacos de lona debe contener un rotulo de acuerdo al diseño y ubicación descrito en el gráfico que a continuación se adjunta, donde describa el número del saco, el destino (Establecimiento de Reclusión) y la cantidad de suelas por talla que contiene cada saco.

Ejemplo:

No. SACO DE LONA	DESTINO	SUELAS	
		TALLA	CANTIDAD
1	EPMSC ACACIAS	35	702

Ubicación del rótulo en el saco de tejido de lona



Se debe presentar un listado por cada establecimiento de reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de sacos de lona y la cantidad de suelas por talla así.

Ejemplo:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN		
No. Saco de Lona	Par Suela	
	Talla	Cantidad
1		
2		
3		

Las suelas deberán llevar impreso el año de vigencia de su fabricación en la parte externa seguido de la talla de la misma.

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución de pares de suelas por talla y por Establecimiento de Reclusión para la marcación de los sacos.

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ITEM 3 E ITEM 4

Cuando el contratista fabricante tenga la totalidad de los productos para la entrega dentro de las fechas establecidas en el plazo de ejecución, le comunicará al Supervisor del contrato, quien personalmente o sus delegados se desplazarán

al lugar convenido, asimismo el contratista deberá presentarse con el ente certificador el cual participará en la recolección de las muestras por cada lote producido (instalaciones de la planta productora del contratista) y procederá a escoger aleatoriamente tres muestras de los Ítem. Estas muestras deberán ser entregadas por el ente certificador a un laboratorio de ensayo escogido por el supervisor debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto.

En el evento en qué un laboratorio de ensayo no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos acreditados (que no cuente con el alcance de todos los ensayos del documento técnico normativo aplicado), el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación deberá recurrir a los servicios de otro(s) laboratorio(s) que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras.

Asimismo, a través del órgano certificador debidamente acreditado, deberá entregar dictamen de los resultados del laboratorio escogido por el supervisor en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos que se generen de realizar las pruebas de laboratorio y ente certificadores, será asumido por el contratista.

Adicionalmente se tomará un muestreo del 1% o más si el supervisor así lo decide, de los ítems a contratar, para verificar la cantidad de pares de suelas empacadas y rotuladas en el lugar convenido con el supervisor, costo que será asumido por el contratista.

Reclamados los resultados de laboratorio por el supervisor o su delegado y el dictamen entregado por parte del ente certificador, y una vez confirmado el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se procederá a recibir la totalidad de los ítems en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, y se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras los ítems, el lote (ERON de destino) será rechazado y el contratista contará con diez (10) días calendarios para remplazarlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio y dictamen del ente certificador, costo que será asumido por cuenta del contratista.

LOTE 3: CUERO PARA CALZADO

ITEM 5: Cuero para Calzado Femenino

Cantidad en decímetros de cuero a ofertar

MATERIA PRIMA	CANTIDAD DE CUERO en decímetros cuadrados (dm^2)
CUERO	86.260 dm^2

NOTA: La cantidad de decímetros de Cuero son aproximados según el estudio del mercado realizado.

Especificaciones Técnicas del Cuero para Calzado Femenino

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA TÉCNICA
Cuero color tabaco hidrófugo	N/A	N/A
Clasificación por defectos	Grado A	NTC 2217 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre simple	Mínimo 250	NTC ISO 3377-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre doble	Mínimo 500	NTC ISO 3377-2 actualización vigente
Calibre en milímetros	1.2 a 1.5 mm	NTC 1077 actualización vigente
Ph	Mínimo 3.5	NTC 4045 actualización vigente
Ruptura de flor total en milímetros	Mínimo 7.0	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia de flor expresado en kg	Mínimo 20	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia a la tensión longitudinal en Mpa	Mínimo 13.0	NTC ISO 3376 actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada sin evidencia de daño: • En húmedo • En seco	100.000 120.000	NTC 4804 método A actualización vigente
Área: Cada hoja debe tener como mínimo **170 decímetros cuadrados**.		
Presentación: El cuero curtido, plena flor; debe ser suave, su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales.		

COLOR: El color del cuero para calzado femenino ITEM 5 será Tabaco.

ITEM 6: Cuero para Calzado Masculino

Cantidad en decímetros de cuero a ofertar

MATERIA PRIMA	CANTIDAD DE CUERO en decímetros cuadrados (dm^2)
CUERO	686.790 dm2

NOTA: La cantidad de decímetros de Cuero son aproximados según el estudio del mercado realizado.

Especificaciones Técnicas del Cuero para Calzado Masculino

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA TÉCNICA
Cuero color negro hidrófugo	N/A	N/A
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre simple	Mínimo 350	NTC ISO 3377-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre doble	Mínimo 800	NTC ISO 3377-2 actualización vigente
Ph	Mínimo 3,5	NTC 4045 actualización vigente
Resistencia ruptura total	Mínimo 8 mm	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia a la tracción longitudinal	Mínimo 18 Mpa	NTC-ISO 3376 actualización vigente
Elongación a la rotura	Mínimo 18%	NTC-ISO 3376 actualización vigente
Frote en húmedo	Mínimo 30 frotes	NTC-ISO 11640 actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada en húmedo	Mínimo 100.000 ciclos	NTC-ISO 4804 método A actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada en seco	Mínimo 150.000 ciclos	
Resistencia Reventada de flor.	30 a 35 kg	NTC 1042 actualización vigente

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>NORMA TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>Determinación del espesor.</td><td>Entre 1.7 y 2.0 mm</td><td>NTC 1077 actualización vigente</td></tr>
<tr><td>Clasificación por defectos</td><td>Selección 1 liso o grabado</td><td>NTC 2217 actualización vigente</td></tr>
<tr><td colspan="3">Área: Cada hoja debe tener como mínimo 170 decímetros cuadrados.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Presentación: El cuero curtido, plena flor; debe ser suave, su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales. Puede ser liso o grabado.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Calidades de acuerdo con la selección de cuero en hojas
<table>
<tr><th>Selección</th><th>Rendimiento</th><th>Defectos o daños</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayor 95%</td><td>Marca de fuego y de 1 a 2 huecos pequeños a los extremos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

COLOR: El Color del Cuero para Calzado Masculino ITEM 6 será Negro.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ITEM 5 E ITEM 6

Los requisitos de color, pruebas, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona, aplica para los tipos de Cuero para Calzado Femenino (ITEM 5) y Masculino (ITEM 6).

COLOR: El Color del Cuero para Calzado Femenino ITEM 5 será Tabaco y el Color del Cuero para Calzado Masculino ITEM 6 será Negro. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

PRUEBAS: El acondicionamiento para la realización de los ensayos en los requisitos que debe cumplir los ITEMS 5 y 6 Cuero para Calzado, se debe aplicar la norma ISO 2419 cuero ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras o NTC 5002 calzado atmósferas normales para acondicionamiento y pruebas de calzado y sus componentes.

EMPAQUE: El cuero debe ser empacado por rollos no mayor de 6 hojas-; la primera con la carnaza hacia afuera para cubrir y proteger las interiores que deben ser enrolladas con la flor hacia adentro, amarrada con una fibra que no permita marcas o agrietamientos en las hojas.

Deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento, otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el supervisor y el contratista.

La cantidad de decímetros cuadrados a empacar será indicada por el Supervisor, de acuerdo a la distribución por Establecimientos una vez adjudicado el contrato

ROTULADO: Cada uno de los rollos de cuero debe contener un rótulo de acuerdo al diseño descrito en el gráfico que a continuación se adjunta, donde describa el número del rollo, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de cuero con unidad de medida en decímetros cuadrados (dm^2) que contiene cada rollo.

Ejemplo:

No rollo	Destino	Cantidad de cuero en dm^2
1	EPMSC ACACIAS	XXX

Se debe presentar un listado por parte del contratista por cada establecimiento de reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de rollos y la cantidad de cuero, así:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN	
No. ROLLO	**CANTIDAD DE CUERO EN decímetros cuadrados (dm^2)**
1	XX
2	XX
3	XX

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución del cuero por establecimiento de reclusión para la marcación de los rollos.

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ITEM 5 E ITEM 6

Cuando el contratista fabricante tenga la totalidad de los productos para la entrega dentro de las fechas establecidas en el plazo de ejecución, le comunicará al Supervisor del contrato, quien personalmente o sus delegados se desplazarán al lugar convenido, asimismo el contratista deberá presentarse con el ente certificador el cual participará en la recolección de las muestras por cada lote producido (instalaciones de la planta productora del contratista) y procederá a escoger aleatoriamente tres muestras de los Ítem. Estas muestras deberán ser entregadas por el ente certificador a un laboratorio de ensayo escogido por el supervisor debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto.
En el evento en qué un laboratorio de ensayo no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos acreditados (que no cuente con el alcance de todos los ensayos del documento técnico normativo aplicado), el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación deberá recurrir a los servicios de otro(s) laboratorio(s) que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras.

Asimismo, a través del órgano certificador debidamente acreditado, deberá entregar dictamen de los resultados del laboratorio escogido por el supervisor en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos que se generen de realizar las pruebas de laboratorio y ente certificadores, será asumido por el contratista.

Adicionalmente se tomará un muestreo del 1% o más si el supervisor así lo decide, de los ítems a contratar, para verificar los decímetros de cuero rotulados y entregados en el lugar convenido con el supervisor, costo que será asumido por el contratista.

Reclamados los resultados de laboratorio por el supervisor o su delegado, y el dictamen entregado por parte del ente certificador, y una vez confirmado el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, se procederá a recibir la totalidad de los ítems en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, y se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras los ítems de cuero, el lote (ERON de destino) será rechazado y el contratista contará con diez (10) días calendarios para remplazarlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio y dictamen del ente certificador, costo que será asumido por cuenta del contratista.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución hasta la finalización del mismo.

2. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos.

3. Realizar la entrega de los elementos objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas para el ítem o ítems, en las cantidades descritas en los mismos de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos y demás documentos integrantes del presente proceso.

4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
7. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.

8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá anexar Plan de Gestión Ambiental actualizado.

9. El contratista deberá acreditar los permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas y servicios de recolección y disposición final de residuos, que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, Ley 1955 de 2019, y el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

10. Garantizar el transporte de los bienes para su entrega, sin costo alguno para el INPEC. Para lo cual el gasto será asumido por el contratista.

11. Asumir el costo de las pruebas de laboratorio que se realizarán con base en las normas técnicas descritas en la tabla de especificaciones técnicas; el supervisor del contrato, o sus delegados se desplazarán al lugar convenido con el contratista (bodega o instalaciones de la planta productora del contratista), pruebas que se le realizarán a las muestras que el Supervisor del Contrato escogerá de manera aleatoria del lote de telas, suelas y cuero. Para efectos de la realización de las muestras, el supervisor del contrato, seleccionará de manera aleatoria el laboratorio acreditado por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)) o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto. y que, a la fecha de la realización de la toma de muestras, se encuentre publicado en la página virtual web: www.onac.org.co, con el fin de obtener por parte de este

laboratorio los resultados del informe de laboratorio, el cual, una vez comparado con las especificaciones técnicas registradas en estos estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivos se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos.

12. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en diez (10) días calendario siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.

13. El contratista permitirá visitas de la supervisión a su fábrica, y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo, el avance en la producción, el proceso de fabricación y embalaje, etc.

14. Cumplir con las disposiciones en materia de facturación electrónica conforme a la normatividad vigente.

15. Elaborar las fichas técnicas para el calzado y el uniforme, las cuales deberán contener, como mínimo, la descripción detallada de materias primas, insumos, moldes y patrones por tallas, así como las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

    Las especificaciones de las telas, suelas y cueros, incluyendo aspectos como tipo de material, gramaje, resistencia, durabilidad, composición, colorimetría y demás características técnicas que permitan verificar la calidad y pertinencia de los insumos propuestos para la fabricación del uniforme y el calzado.

    Nota 1: Con el fin de poner en marcha los documentos técnicos que puedan ser presentados por el contratista, una vez se encuentre en ejecución su contrato, deberá entregar las siguientes muestras:

LOTE	ITEM	CANTIDAD MÍNIMA MUESTRA
LOTE 1 Tela para Uniforme	ITEM 1 Tela para Uniforme Femenino	Un prototipo de 10 Uniformes Femenino y un prototipo de 10 Uniformes Masculino conforme a la ficha técnica que presenta en el ponderable.
	ITEM 2 Tela para Uniforme Masculino	
LOTE 2 Suela para Calzado	ITEM 3 Suela para Calzado Femenino	Un prototipo de 10 Pares de Calzado Femenino y un prototipo de 10 Pares de Calzado Masculino conforme a la ficha técnica que presente en el ponderable.
	ITEM 4 Suela para Calzado Masculino	
LOTE 3 Cuero para Calzado	ITEM 5 Cuero para Calzado Femenino	
	ITEM 6 Cuero para Calzado Masculino	

    Nota 2: Los prototipos mencionados no harán parte del inventario del almacén, dado que corresponden exclusivamente a muestras para la verificación de la ficha técnica presentada por los posibles contratistas. Por lo tanto, estas actividades y prototipos no generarán ningún costo para el INPEC ni serán objeto de facturación.

Lo anterior conforme el ofrecimiento del contratista en los factores de ponderación.

16. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA. Conforme el ofrecimiento del contratista en los factores de ponderación, la entrega de los insumos contratados para el lote 1, lote 2 y lote 3 se realizará de la siguiente manera:

LOTE	ITEM	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO
LOTE 1 Tela para Uniforme	ITEM 1 Tela para Uniforme Femenino	Central	CPAMSMBOG RM Bogotá
	ITEM 2 Tela para Uniforme Masculino	Central	COBOG Bogotá
		Central	CAMIS Acacías
		Central	CPAMSEB El Barne
		Central	PMS La Esperanza – Guaduas
		Norte	EPAMSCAS Valledupar
		Oriente	COCUC Cúcuta
		V. Caldas	COIBA Ibagué
LOTE 2 Suela para Calzado	ITEM 3 Suela para Calzado Femenino	Central	CPMSACS Acacías
	ITEM 4 Suela para Calzado Masculino	Noroeste	EPMSC Bellavista Medellín
		Occidente	CPAMSPY Popayán ERE
		Occidente	COJAM – Jamundí
		Oriente	CPAMS Girón
LOTE 3 Cuero para Calzado	ITEM 5 Cuero para Calzado Femenino	Central	CPMSACS Acacías
	ITEM 6 Cuero para Calzado Masculino	Noroeste	EPMSC Bellavista Medellín
		Occidente	CPAMSPY Popayán ERE
		Occidente	COJAM – Jamundí
		Oriente	CPAMS Girón

La entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, deberán ser entregados en días hábiles (lunes a viernes), en horarios de 08:00 A.M. a 05:00 P.M.

Nota No. 1: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, bodegaje, embalajes y otros. La recepción de los

bienes se realizará en una sola entrega en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.115.087.797) Excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL POR LOTE OFERTADO
1	1	TELAS FEMENINO	11.960	METROS	$ 27.923	$ 333.959.080	$ 4.750.791.297
	2	TELAS MASCULINO	158.179	METROS	$ 27.923	$ 4.416.832.217	
2	3	SUELAS FEMENINO	4.540	PAR	$ 33.250	$ 150.955.000	$ 949.615.000
	4	SUELAS MASCULINO	22.950	PAR	$ 34.800	$ 798.660.000	
3	5	CUEROS FEMENINO	86.260	DECIMETRO CUADRADO	$ 1.830	$ 157.855.800	$ 1.414.681.500
	6	CUEROS MASCULINO	686.790	DECIMETRO CUADRADO	$ 1.830	$ 1.256.825.700	
TOTAL							**$ 7.115.087.797**

OCTAVA AFECTACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 y será afectado así:

AFECTACIÓN CDP					
LOTE	CDP	VALOR CDP	RUBRO	BSITEM	VALOR ADJUDICADO/VALOR AFECTAR
LOTE 1	22726	$ 4.950.000.000	A-03-03-01-017	602	$ 4.750.791.297
LOTE 2	1626	$ 2.370.000.000	A-03-03-01-017	601	$ 949.615.000
LOTE 3			A-03-03-01-017		$ 1.414.681.500
TOTAL					$ 7.115.087.797

NOVENA. FORMA DE PAGO. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, a la entrega de la herramienta de seguridad instalado, configurado e integrado con las plataformas existentes en la entidad, previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificado o acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio, en la cual deberá indicar los lugares y/o puntos (equipos de cómputo y servidores), en los cuales se realizó la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del software de seguridad.
5. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 400 SMMLV (Se exige este amparo con el fin de proteger patrimonialmente a la entidad	Con una vigencia igual a la duración del contrato, para cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará **EL CONTRATISTA** al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La

imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones a **EL CONTRATISTA**, se realizarán a través de los correos electrónicos licitaciones@bacetgroups.com grupobacet@gmail.com; Dirección: Calle 58 D sur No. 51 – 10 interior 1 Bogotá D.C.; teléfonos: (601) 7467836 – 3112342817 y demás medios con que cuente el contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal por parte de EL INPEC; b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA; c). Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 24 JUL 2026

EL INPEC,

ANDRES FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

NANCY GARCÍA CASTRO
C.C 52.026.266
R.L. UNIÓN TEMPORAL BRIALI 2026
NIT. 902.085.163-9

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce / Subdirector Gestión Contractual (C).
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla /Abogada Profesional Especializado Dirección Gestión Corporativa.
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual.
Elaboró: Jhenyfer Orjuela Pava / Profesional Subdirección de Gestión Contractual.